CONVENIO Nº 02-2001

Promudeh
ministerio de promoción de la mujer y del desarrollo humano

CONADIS
consejo nacional de integración de la persona con discapacidad

CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Conste por el presente documento el Convenio de Apoyo Interinstitucional, que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD** inscrito en la Partida Electrónica N° 11179331, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC N° 20433270461, con domicilio en el Jirón Camaná N° 616, 5to piso, Lima, debidamente representado por su Presidente **Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo** identificado con DNI N° 09160189, designado por Resolución Suprema N° 408-2001-PCM y su Secretaria Ejecutiva **Srta. Nilda Leonor Torres Torres** identificada con DNI N° 06271531, designada por Resolución Suprema N° 238-2001-PROMUDEH, a quien en delante de le denominará como **CONADIS**; y de otra parte la **SOCIEDAD NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL PERÚ** con Partida Electrónica Nº 11267581 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con RUC 20502974350, representada legalmente por su Presidente, señor **Toni Eusebio García Villar** identificado con DNI 28237779 y su Gerente General, señor **Jesús Oswaldo Quispe Aronés** identificado con DNI 09439873, a quien en delante de le denominará como **PYMEDIS**, , en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- EL **CONADIS** es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y del Desarrollo Humano, creado por Ley N° 27050 cuyo Reglamento fue aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, que tiene como función formular y aprobar políticas de prevención, velar por el cumplimiento del régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación y seguridad social, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural.

1.2.- **PYMEDIS** es una Asociación Civil sin fines de lucro que agrupa a más de 200 microempresarios con discapacidad de todo el territorio nacional y que se orienta a fomentar la formación, autogestión y el fortalecimiento de PYMES (pequeñas y microempresas) de personas con discapacidad, mediante proyectos y acciones de capacitación, coordinación y apoyo mutuo.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

El **CONADIS** y **PYMEDIS** acuerdan celebrar el presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, con la finalidad de unir esfuerzos para promover la autogestión de las personas con discapacidad, como una manera de dar solución a las necesidades de empleo productivo y remunerado de este vasto sector de la población. En ese sentido acuerdan apoyarse mutuamente para brindar una formación y capacitación de calidad a trabajadores y empresarios con discapacidad, entre otras acciones de promoción.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS APORTES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

3.1.- El **CONADIS** se obliga a:

3.1.1.- Facilitar el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Formación de Personas con Discapacidad – CEFODI y sus respectivos talleres de producción, a **PYMEDIS**, con el objeto de desarrollar actividades de capacitación a las personas con discapacidad, sus familiares y público en general. Las condiciones de uso, garantías, responsabilidades y otros, se regularán por addenda.

3.1.2.- Apoyar y promover el financiamiento de los proyectos de **PYMEDIS** ante entidades de cooperación nacional e internacional, a fin de fortalecer el desarrollo de las actividades programadas por **PYMEDIS** en beneficio de las personas con discapacidad, de conformidad con el inciso f) del artículo 8º de la Ley Nº 27050.

3.1.3.- Apoyar las actividades de capacitación de **PYMEDIS**, mediante una efectiva promoción ante las instituciones inscritas en el **CONADIS**.

3.1.4.- Apoyar la búsqueda de mercado para la colocación de los productos producidos por las personas con discapacidad y familiares, en instituciones públicas y privadas.

3.2.- **PYMEDIS** en coordinación con **CONADIS** se obliga a:

3.2.1.- Formular Proyectos de Inversión, a través de sus Centros Académicos de Investigación, orientados a la capacitación, implementación y desarrollo de Pequeñas y Microempresas constituidas por personas con discapacidad, familiares y público en general, así como a participar en la ejecución de los mismos.

3.2.2.- Elaborar y ejecutar programas de capacitación y asistencia técnica a las personas con discapacidad, familiares y público en general, como complementación en la formación empresarial, con el apoyo de instituciones públicas y privadas .

3.2.3.- Desarrollar Investigaciones Científicas que coadyuven a la innovación tecnológica de la Microempresas de Personas con Discapacidad y público en general.

3.2.4.- Participar en la Promoción y Organización de certámenes de apoyo a la Microempresa de personas con discapacidad contando con el auspicio y apoyo del CONADIS.

3.2.5.- Brindar el apoyo y/o asesoramiento técnico en el caso que sea requerido por CONADIS.

3.2.6.- Velar por el cuidado de las maquinarias e instalaciones del CEFODI, así como brindar mantenimiento permanente de los talleres de producción.

CLAUSULA CUARTA: COMPLEMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes expresan que para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Cláusula Tercera, se formularán acuerdos específicos, en caso de requerirse, los mismos que podrán estar referidos a:

a) Implementar programas de generación y formación de empresas y pequeños negocios constituidas por personas con discapacidad.

b) Organizar Seminarios, Talleres y Forums promocionando a las Empresas de personas con discapacidad.

c) Realizar estudios técnicos de acuerdo a las necesidades de **CONADIS** y/o sus organismos descentralizados en el país.

d) Realizar o desarrollar encuestas para determinar la naturaleza de las necesidades de pequeñas empresas de personas con discapacidad.

e) Organización de ferias promocionando los productos de las microempresas de personas con discapacidad entre ambas instituciones.

f) Otros acuerdos que puedan convenir **CONADIS** y **PYMEDIS**.

CLAUSULA QUINTA: EVALUACIÓN Y FISCALIZACION

Ambas partes acuerdan realizar reuniones periódicas, o cuando el caso así lo requiera, en los locales del CEFODI o del CONADIS, con el objeto de revisar, analizar, evaluar y fiscalizar el cumplimiento y avance de las acciones programadas con motivo del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Convenio tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de su suscripción, pudiendo renovarse automáticamente, salvo que algunas de las partes solicite su modificación o resolución, lo cual deberá ser comunicado por escrito y con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA: DE LAS CONDICIONES GENERALES

7.1.- **PYMEDIS** garantiza que todas las actividades que realice para cumplir los fines del presente Convenio estarán enmarcadas en la legislación nacional.

7.2.- Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio se podrán efectuar de mutuo acuerdo entre las partes, mediante documentos adicionales que debidamente suscritos se consideren integrantes del mismo.

7.3.- Son causales de resolución el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio. Sin embargo, de no ser posible por alguna de las partes cumplir con los objetivos del Convenio por razones justificadas, las partes, resolverán el Convenio armoniosamente bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

7.4.- En caso de controversia por la interpretación y la aplicación del presente Convenio, las partes resolverán armoniosamente el conflicto.

CLAUSULA OCTAVA

Las partes declaran que aceptan los términos pactados en el presente Convenio y que proceden de manera libre y espontánea sin que en su celebración haya mediado vicios de ninguna clase, por lo que renuncian a las acciones y excepciones que pudieran favorecerles y declaran que proceden de buena fe.

Lima, 28 de setiembre del 2001

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
DR RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
PRESIDENTE

TONI EUSEBIO GARCIA VILLAR
Presidente de PYMEDIS

JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES
Gerente General de PYMEDIS

ADDENDA AL CONVENIO DE APOYO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MICROEMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Considerando que en el Convenio suscrito entre CONADIS y PYMEDIS, existe el compromiso del **CONADIS** de facilitar el acceso y uso de las instalaciones del Centro de Formación de Personas con Discapacidad – CEFODI, con sus respectivos talleres de producción, a PYMEDIS, con el objeto de desarrollar actividades de capacitación orientadas a las personas con discapacidad, sus familiares y público en general, por lo cual es necesario establecer, por medio de la presente Addenda, las condiciones de uso, garantías, responsabilidades y otros, relacionados al acceso y uso de las instalaciones y maquinarias y equipos del CEFODI, las mismas que se detallan a continuación:

1- **CONADIS** continuará bajo la administración total del CEFODI, que incluye ambientes, instalaciones, equipos, herramientas y talleres.

2- Durante la vigencia del Convenio, el **CONADIS** se reserva el derecho de disponer de los ambientes e instalaciones del CEFODI, cuando lo estime necesario y conveniente para el dictado de cursos u otros usos directos o de terceros.

3- El uso de cada uno de la ambientes por parte de PYMEDIS deberá ser solicitado por escrito con tres (3) días hábiles de anticipación y señalando el motivo, la duración, el horario y la relación de participantes.

4- PYMEDIS respetará el Reglamento Interno para el control de ingresos al CEFODI, desde el momento en que sea puesto en su conocimiento.

5- Los representantes de PYMEDIS asumirán la responsabilidad de pérdidas o daños que ocurran en las instalaciones del CEFODI durante los horarios acordados, asumiendo el costo de su reposición.

6- PYMEDIS asumirá los costos por consumo de luz y agua en el CEFODI, que excedan el consumo promedio habitual registrado, siempre que se analice y acuerde previamente entre las partes .

7- El uso de talleres y máquinas se hará previo inventario que se realizará en presencia de representantes de ambas partes, lo cual constará en Acta. De igual manera se coordinará lo necesario a fin que PYMEDIS o su personal efectúen una evaluación técnica del estado operativo de las máquinas y de la capacidad productiva de los distintos talleres.

8- PYMEDIS asumirá el costo de la depreciación de los equipos y maquinarias que usen, costo que será calculado y fijado de común acuerdo, así como se compromete al mantenimiento de los mismos.

9- PYMEDIS utilizará insumos propios para el desarrollo de las tareas de capacitación y producción.

10- PYMEDIS se compromete a mantener el orden y la limpieza de todas las herramientas, equipos e instalaciones que utilicen.

REGIMEN DE CONTROL DE INGRESO AL CEFODI (por vigilancia).-

Para llevar el control de las personas que ingresan al CEFODI, es necesario la elaboración de un Reglamento Interno, dirigido a los usuarios y personal de vigilancia. Sin embargo, en tanto dicho reglamento no esté elaborado, se llevará un control detallado del ingreso de personas al CEFODI, de acuerdo a la hoja de control (reporte) que se adjunta al presente.

En los casos de dictado de cursos, se puede simplificar el control utilizando la lista de participantes que deberá ser proporcionada por los organizadores del curso en la comunicación que deberán cursar dentro del plazo establecido en el numeral 3 de la presente ADDENDA y se verificará el ingreso de todas las personas sin excepción de la siguiente manera:

- Los ingresantes deben mostrar y dejar su DNI (o documento equivalente) en vigilancia, previa verificación de la autenticidad del mismo. En caso de dudas, se debe coordinar con los responsables del curso o de la entidad usuaria (PYMEDIS), resolviendo bajo responsabilidad de ellos.

- El DNI será devuelto a la salida.

- Los ingresantes no deben llevar bolsas, maletines o maletas. En el caso que se justifique por ser indispensables, se debe verificar su contenido a la entrada y a la salida.

Durante el uso de los ambientes del CEFODI, los responsables (PYMEDIS) deben cuidar su limpieza, incluyendo los baños.

Los reportes de ingreso, así como los informes complementarios deben entregarse en al **CONADIS** una (1) vez a la semana, los días lunes, con las firmas del personal de vigilancia del **CONADIS** y de los representantes de **PYMEDIS**.

Estas medidas y recomendaciones rigen desde su suscripción por las partes.

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
DR. RICARDO ALBERTO ZEVALLOS AREVALO
PRESIDENTE

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

TONI EUSEBIO GARCIA VILLAR
Presidente de PYMEDIS

JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES
Gerente General de PYMEDIS

Hoja de Control y Reportes de Ingreso de Personas al CEFODI

FECHA	HORA INGRESO	NOMBRE	DNI	DESTINO O MOTIVO VISITA	HORA SALIDA	OBSERVACIONES

"¡Hi!, eres mi llave..."

ADDENDA AL CONVENIO DE APOYO INTER INSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y LA SOCIEDAD NACIONAL DE LA PEQUEÑA Y MICRO EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. PYMEDIS gestionara la instalación de una línea telefónica POPULAR a nombre de PYMEDIS, en las instalaciones del CEFODI para la comunicación con las diversas instituciones públicas y privadas de las actividades que viene desarrollando.
2. PYMEDIS asumirá el costo de instalación y las mensualidades de la línea telefónica sin dejar deuda con la empresa telefónica al momento de dejar las instalaciones del CEFODI.
3. CONADIS facilitara los documentos necesarios a PYMEDIS para la gestión de la línea telefónica

Jesús Oswaldo Quispe Aronés
Gerente General
PYMEDIS

Sociedad Nacional de Micro y Pequeños Empresarios Discapacitados del Perú
PYMEDIS

Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad
NILDA LEONOR TORRES TORRES
SECRETARIA EJECUTIVA

CONADIS Secretaria Ejecutiva

Lima, 29 de Octubre del 2001.

Consejo Nacional de Integración Para la Persona Con Discapacidad
RECIBIDO
REg. 3142 Hora 2.35
Fecha 30.10.2001
Firma